



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DCGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

C. Raúl López Martínez
En representación de la empresa
Sonigas, S.A. de C.V.

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Bitácora: 09/AZA0060/08/23

En atención a la evaluación del trámite **ASEA-00-030 Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos**, mediante el cual el **C. Raúl López Martínez**, en representación de la empresa **Sonigas, S.A. de C.V. (REGULADO)**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) correspondiente a la operación del proyecto denominado **"Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Sonigas, S.A. de C.V." (PROYECTO)**, con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Camino vecinal a la R/A Coronel Traconis, Km 1+700 s/n, R/A Coronel Traconis, C.P. 86280, Centro, Tabasco, y

CONSIDERANDO

1. Que el **REGULADO** se dedica a la **distribución de gas licuado de petróleo**, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o., fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos.

En este tenor, el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece:

Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado. (...)

De conformidad con lo anterior, el **C. Raúl López Martínez**, acredita las facultades de representación del **REGULADO** mediante copia simple de la escritura pública número 23,452 formalizada ante la fe de la Lic. Arturo Reyes Pérez, Notaría Pública Número 87, con ejercicio en León, Guanajuato.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

- II. Que esta **DGGC**, es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI, 4o., 5o., fracción XVIII y 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), establece que quienes realicen actividades altamente riesgosas deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.
- IV. Que el 04 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **ACUERDO** por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas (**ACUERDO**), el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO**, se considerará como actividad altamente riesgosa, el manejo de sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a la cantidad de reporte; entendiéndose por cantidad de reporte la cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.
- VI. Que con fecha 04 de agosto de 2023, ingresó ante la **AGENCIA** y se turnó a esta **DGGC**, el escrito sin número de fecha 24 de julio del mismo año, mediante el cual, el **REGULADO** presentó el **PPA** del **PROYECTO** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **09/AZA0060/08/23**.

Cabe señalar que el **REGULADO** elaboró el **PPA** presentado con base en las **GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES SEMARNAT-07-013, REVISIÓN 04** del de 20 mayo de 2010 (**GUÍA**).

- VI. Que el **REGULADO** anexa al **PPA** el oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1297/2017 fechado el 23 de enero de 2017 por medio del cual esta **DGGC** autorizó en materia de Impacto Ambiental el proyecto denominado *Autorización en materia de impacto ambiental por la operación y mantenimiento de la Planta de distribución de Gas L.P.*, con domicilio en Km 1+700 del camino vecinal a la ranchería Coronel





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

Traconis con el entronque del Km 13+500 de la carretera Macuspana, Centro, Tabasco. Es importante mencionar que en este oficio se autoriza, entre otras instalaciones, un almacenamiento de 500,000 litros distribuidos en dos tanques de 250,000 litros cada uno; la cual es la que somete el **REGULADO** a evaluación en el presente **PPA**.

Cabe señalar que el **REGULADO**, en la página 5 del Capítulo I de **PPA**, manifiesta que el inicio de operaciones de la Planta fue el 9 de noviembre de 2004.

VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción V, inciso a), del **ACUERDO**, que a la letra señala:

Artículo 4º.- Las actividades asociadas con el manejo de sustancias inflamables y explosivas que deben considerarse altamente riesgosas sobre la producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso y disposición final de las sustancias que a continuación se indican, cuando se manejan cantidades iguales o superiores a las cantidades de reporte siguientes:

V. Cantidad de reporte a partir de 50,000 kg.

a) En el caso de las siguientes sustancias en estado gaseoso:

Gas lp comercial (1)

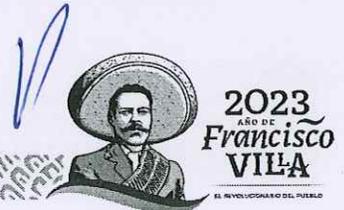
Toda vez que el **REGULADO** manifiesta que el **PROYECTO** cuenta con un almacenamiento total de **500,000 litros**, en dos tanques, lo cual equivale aproximadamente a **270,000 Kg¹**, esta **DGGC** determina que se considera como actividad altamente riesgosa toda vez que se manejan cantidades superiores de Gas L.P. a la cantidad de reporte señalada en el párrafo que precede.

IX. Que por la descripción y características de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de riesgo ambiental, por ser una actividad altamente riesgosa, tal y como lo disponen los artículos 147, segundo párrafo de la **LGEEPA** y 4, fracción V, inciso a) del **ACUERDO**, asimismo, se desarrolla una actividad del Sector Hidrocarburos, al tratarse de la distribución de gas licuado de petróleo, por lo que, con fundamento en el artículo 3 fracción XI, inciso d) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta **DGGC** procede a evaluar la información presentada para el **PROYECTO**.

Descripción del entorno del establecimiento o instalación donde se desarrollan las actividades altamente riesgosas

X. Que el **REGULADO** manifiesta que la planta de distribución de Gas L.P. se encuentra ubicada en Camino vecinal a la R/A Coronel Traconis, km 1+700 s/n, R/A Coronel Traconis, C.P. 86280, Centro, Tabasco, donde el uso de suelo de la zona en donde se encuentra la Planta pertenece al tipo de Pastizal Cultivado, mientras que en un radio de 1,458.85 m (BLEVE de los dos recipientes de almacenamiento) se distinguen además usos de suelo de "Agricultura de temporal" y "Asentamientos humanos".

¹ Densidad relativa de 0.5400 @ 15.56°C (foja 03 de 24, Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1, emitida por PEMEX)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

Las coordenadas del predio de la Planta son las siguientes:

Vértice	UTM ZONA 14N	
	X	Y
A	519697.00 m E	1985471.00 m N
B	519738.00 m E	1985493.00 m N
C	519759.00 m E	1985531.00 m N
D	519768.00 m E	1985548.00 m N
E	519687.00 m E	1985617.00 m N
F	519623.00 m E	1985556.00 m N

Asimismo, señala que en un radio de 1,458.85 m se descartan zonas habitacionales densamente pobladas, únicamente se ubican 5 rancherías, de las cuales no se tiene información estadística de población. Otros asentamientos humanos que se detectaron dentro de este radio corresponden al Hospital ISSSTE Villahermosa, la Universidad Olmeca y el Centro de Investigación e Innovación para la Sustentabilidad de la Palma de Aceite" (CIISPALMA)".

Respecto a los sitios de interés ecológico, derivado de la ubicación geográfica manifestadas por el **PROYECTO**, esta **DGCC** realizó el análisis a través del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEA**), identificando lo siguiente:

- El **PROYECTO** se encuentra dentro del Región Hidrológica Prioritaria (RHP), denominada "Río Tulijá - Altos de Chiapas"; al respecto, de la revisión realizada por parte de esta **DGCC** a la Ficha Técnica de dicha RHP, se encontró que el **PROYECTO** no incrementará las amenazas que actualmente preocupan en la RHP en cita, en virtud de que implementará medidas para prevenir un evento no deseado. Asimismo, esta **DGCC** identificó que para esta RHP no se establecen criterios o políticas que prohíban o restrinjan la realización del **PROYECTO**.
- El **PROYECTO** no se encuentra dentro de alguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves, Región Marina Prioritaria, Región Terrestre Prioritaria o Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal o Municipal.

Descripción del proceso

XI. Que el **REGULADO** menciona que la Planta de Distribución de Gas L.P. actualmente cuenta con una capacidad total de almacenamiento de 500,000 litros de agua al 100% distribuidos en dos recipientes con capacidad de 250,000 litros cada uno. También menciona que las actividades que se desarrollan en la instalación no se involucran reacciones químicas u operaciones unitarias, ya que dicho proceso consiste en realizar el trasvase del Gas L.P. de un recipiente a otro, limitando a realizar el manejo del Gas L.P. a través de operaciones de trasiego. Este sistema se considera como el conjunto de tuberías, válvulas, equipo y accesorios para transferir Gas L.P. construido para quedar instalado, permanentemente en la Planta de Distribución de Gas L.P. Dicho sistema inicia en las válvulas colocadas en los coples del recipiente de almacenamiento y termina en la punta de las mangueras de las tomas de recepción, suministro y carburación de autoconsumo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

El proceso operativo de la instalación inicia con la descarga de Gas L.P. que se encuentra contenido en el semirremolque que arriba a la instalación para posteriormente realizar la guarda temporal de Gas L.P. por medio de recipientes de almacenamiento, para posteriormente ser trasegado a auto-tanques y recipientes transportables para el suministro a usuarios finales mediante la conexión de recipientes transportables y al llenado de recipientes estacionarios.

Para efectuar la distribución de Gas L.P. la empresa hace uso de los siguientes elementos:

- Tomas de recepción (2) de semirremolques mediante dos compresores.
- Zona de almacenamiento integrada por dos recipientes, con capacidad individual de 250,000 litros al 100% de agua cada uno.
- Tomas de suministro de autotanques (2) mediante dos bombas.
- Toma de carburación (1) mediante una bomba.
- Muelle de llenado de recipientes transportables mediante dos bombas.
- Flotilla de auto - tanques - Flotilla de vehículos de reparto.

Asimismo, describe los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de recepción de semirremolques.
- Procedimiento de llenado de auto - tanques.
- Procedimiento de llenado de autotanques y vehículos de reparto en toma de carburación de autoconsumo.
- Procedimiento de llenado de recipientes transportables en el muelle de llenado.
- Procedimiento de instalación y conexión de recipientes transportables al usuario final.
- Procedimiento de suministro a recipientes fijos (recipientes estacionarios).

Cabe señalar que el **REGULADO** en el Capítulo III del **PPA** anexa Plano del arreglo general de la planta de distribución de Gas L.P. (plot plan), Diagrama de Bloques de la Planta de Distribución de Gas L.P., Diagrama de flujo de procesos, los planos de los radios potenciales de afectación identificados para el **PROYECTO**; asimismo, presenta el Informe Técnico del **ERA** del **PROYECTO**.

Plan de respuesta a emergencias

XII. Que el **REGULADO** en este apartado presentó el diagrama donde se indica la forma en la que actuará el personal ante alguna emergencia que pueda suscitarse en la instalación; asimismo, describe los procedimientos para actuar en caso de algún tipo de eventualidad, tales como:

A. Procedimientos específicos para la atención de Emergencias de los escenarios de riesgos identificados en el Análisis de Riesgo:

- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Sin Fuego.
- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. Encendidas.
- Procedimiento de emergencia en caso de incendio.
- Procedimientos en caso de explosión.
- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. de los auto tanques sin fuego.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

- Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. de los auto tanques encendidas.
 - Procedimiento en caso de incendio en auto-tanques.
 - Procedimiento en caso de explosiones de auto-tanques.
 - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. en recipientes transportables.
 - Procedimiento en caso de fuga de Gas L.P. encendidas en recipientes transportables.
 - Procedimiento en caso de incendio en recipientes transportables.
 - Procedimiento en caso de explosión de recipiente transportable.
- B. Procedimientos para la atención de emergencia por fenómenos naturales y sociales.
- C. Evacuación del personal y la población susceptible de afectación en caso de una emergencia.
- D. Procedimientos de búsqueda y rescate.
- E. Procedimientos para solicitar ayuda y notificar sobre un evento fuera de control.
- F. Atención al personal y a las áreas afectadas al interior de la instalación.
- G. Retorno o reinicio seguro de operaciones.
- H. Notificación a autoridades competentes.

Asimismo, integra Plano de rutas de evacuación, punto de seguridad a nivel externo, un plano de distribución de extintores además señala los Equipos y servicios con que cuenta la instalación para la atención de emergencias.

Directorio de la Estructura Funcional para la Respuesta a Emergencias

XIII. Que el **REGULADO** manifiesta, en la página 1 del capítulo VII del **PPA** presentado, que para poder llevar a cabo las funciones que se necesitan para poder mitigar los eventos de riesgo que puedan suceder, la Planta de Distribución tiene la siguiente estructura para dar respuesta a emergencia:

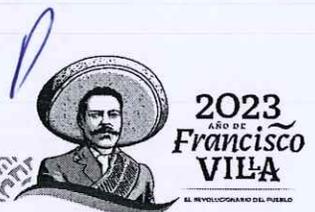
- Coordinador del Comité de Respuesta a Emergencias.
- Suplente del Coordinador de Respuesta a Emergencias.
- Coordinador de la Brigada de Combate a Incendios.
- Coordinador de la Brigada de Primeros Auxilios.
- Coordinador de la Brigada de Seguridad, Servicios y Equipamiento.
- Coordinador de la Brigada de Comunicación e Información
- Coordinador de la Brigada de Búsqueda y Rescate.
- Brigadistas.

Asimismo, presentó el organigrama de la Unidad Interna de Protección Civil de la Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de SONIGAS, S.A. DE C.V.

Asimismo, indicó la relación de los servicios y organismos de apoyo para la atención de emergencias, señalando, el tipo de servicio que brindarán, su dirección y teléfono, así como el tiempo estimado en llegar.

Plan de respuesta a emergencias químicas nivel externo

XIV. Que el **REGULADO** presenta y desarrolla los siguientes procedimientos:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

- Procedimiento para alertar a la población en riesgo.
- Procedimientos Específicos para Evacuación de la Comunidad.
- Procedimientos para la Atención de la Emergencia.
- Procedimientos para Término de la Emergencia.
- Evaluación de los posibles impactos.
- Retorno de la población evacuada.

Así mismo, menciona que debido a la localización de la Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de "SONIGAS, S.A. DE C.V." no hay presencias de industrias o comercios por lo que no hay Grupos de Ayuda Mutua.

También describe los Puntos de reunión o refugio anexando un plano donde señala los puntos de seguridad a nivel externo.

Del mismo modo integra los planos de las principales vialidades para el ingreso de las unidades de ayuda y sus rutas de acceso.

Comunicación de riesgos

XV. Que el **REGULADO** indica que en la información preventiva a la población se comunican los posibles riesgos, el procedimiento de comunicación de alarmas y las medidas de autoprotección a tomar en caso de emergencia. Esta se llevará a cabo mediante folletos explicativos que serán distribuidos por el personal de la empresa que realiza la distribución de Gas L.P. mediante autotanques y vehículos de reparto de recipientes transportables en las localidades aledañas donde se lleva a cabo el servicio, en los que de una manera sencilla y concreta se den a conocer los peligros inherentes del manejo del Gas L.P., las medidas de seguridad con las que cuenta la planta, el medio de alertamiento en caso de una emergencia y las medidas de autoprotección a tomar en caso de emergencia.

Asimismo, presenta el Procedimiento para el desarrollo de simulacros considerando la Población aledaña.

En apego a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 147, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., fracciones VIII y XI inciso d), 5o., fracción XVIII, 7o., fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones IX y XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y el ACUERDO por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. fracción X y 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27 fracción XXXII y 37 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, el cual corresponde a aquéllas en que se manejen sustancias inflamables y explosivas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, esta **DGGC**:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes del **PROYECTO** denominado "**Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Sonigas, S.A. de C.V.**", con ubicación, de conformidad con lo manifestado por el **REGULADO**, en Camino vecinal a la R/A Coronel Traconis, Km 1+700 s/n, R/A Coronel Traconis, C.P. 86280, Centro, Tabasco, toda vez que el **REGULADO** cumplió con la totalidad de requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente aplicable para la evaluación y resolución del Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO. La presente resolución se emite exclusivamente en materia de riesgo ambiental al tenor de lo establecido en el artículo 147, segundo párrafo de la **LGE EPA**, por lo que no exime al **REGULADO** de dar cumplimiento a la normatividad aplicable a la distribución de gas licuado de petróleo, ni de otras obligaciones establecidas por la **AGENCIA** y por otras autoridades de carácter federal, estatal o local, conforme a sus atribuciones y competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Asimismo, el **REGULADO** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración, para dar cumplimiento a lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017.

TERCERO. Se recomienda al **REGULADO** lo siguiente:

A. Integrar al **PPA** lo siguiente:

- La nomenclatura de los eventos de riesgo indicados en el Capítulo III (páginas 25 a 27), no coincide con la nomenclatura del Reporte Técnico anexo al **PPA** del **PROYECTO**, por lo que deberá ajustar los apartados conducentes.
- Con relación al **PLAN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS QUÍMICAS NIVEL EXTERNO**, deberá describir las Rutas de evacuación, además deberá señalar en un Plano a escala adecuada las principales vialidades identificadas como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación.
- El Programa de Mantenimiento presentado deberá identificar claramente el equipo y su localización, área operativa en donde se localiza y responsable que realizará el mantenimiento.
- El Programa de Simulacros presentado deberá de incluir el área o departamento donde se realizará el simulacro.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

- B. Llevar a cabo todas las medidas y recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Programa para la Prevención de Accidentes.
- C. Implementar y mantener actualizados los planes, programas y otros documentos que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (simulacros, capacitación, mantenimiento, entre otros), recabando evidencia documental de las actividades realizadas para su atención.
- D. Con base a lo señalado en el inciso anterior, deberá anexar al **PPA** del proyecto las Hojas de Datos de Seguridad del Gas L.P. y además deberá darla a conocer a todas aquellas instituciones u organizaciones que han sido identificadas como posibles apoyos en caso de una contingencia.
- E. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- F. Llevar a cabo los programas de capacitación y simulacros encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades del personal del **REGULADO** que interviene en la atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el **PPA**.
- G. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016.
- H. Conservar en el domicilio del **PROYECTO**, los registros y evidencias del cumplimiento de cada una de las anteriores disposiciones, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles, para los fines de inspección que realice esta **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
- I. Realizar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años (a partir del año en que fueron elaborados), o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos, como un incremento en las cantidades de los materiales o se incremente el número de las sustancias, de acuerdo al 1er. y 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya cambio en los equipos de proceso del proyecto, que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia. Para lo cual, deberá utilizar las guías o lineamientos vigentes expedidos por esta Agencia.

CUARTO. Se exhorta al **REGULADO** a atender las recomendaciones derivadas del **PPA** y emitidas en el presente oficio; en caso, de ser aplicable se actualice el Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**) incluyendo los resultados del Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) del **PROYECTO** para dar cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que el **ERA** constituye la base y sustento técnico para la elaboración del **PPA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/10989/2023

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2023

QUINTO. El **REGULADO** deberá mantener en la instalación del **PROYECTO**, copia del **PPA**, con sus respectivos anexos, así como la presente resolución, y mostrarla cuando sea requerida por el área de competencia designada por la **AGENCIA**.

SEXTO. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **Sonigas, S.A. de C.V.** se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO. Archívese el expediente con clave **09/AZA0060/08/23**, como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

OCTAVO. Notifíquese la presente resolución al **C. Raúl López Martínez**, en representación de la empresa **Sonigas, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE

**Directora de Gestión de Distribución y
Expendio de Petrolíferos y Gas Natural B**

Mtra. Eréndira Hanako Chávez Hikiya

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XX, 37, fracción XXIII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.-** Director Ejecutivo.- ASEA
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.- ASEA
- Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.-** Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- ASEA
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.-** Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- ASEA

Bitácora: 09/AZA0060/08/23

EHCH/JCOP



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO